



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00157-00. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD GABINO VELASCO MONTAÑO VS YULI ARANGO

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, informando que se presenta solicitud de liquidación de sociedad conyugal. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, abril 19 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 810

Radicación No. 760013110010-2023-00157-00

Santiago de Cali, abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda de **Liquidación de Sociedad Conyugal**, encuentra el despacho que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, por cuanto presenta los siguientes defectos:

1. Debe informar la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones que se hayan remitido.
2. Omitió aportar copia del registro civil de matrimonio de los excónyuges, en el cual se acredite la inscripción de la sentencia 44 del 17 de marzo de 2015, proferida por este despacho. (Decreto 1260 de 1970).

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de **Liquidación de sociedad conyugal** que promueve **Gabino Velasco Montaña** contra **Yuli Arango**; conforme lo considerado en este auto.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00157-00. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD GABINO VELASCO MONTAÑO VS YULI ARANGO

SEGUNDO: Conceder a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hace se rechazará la demanda.

TERCERO: Reconocer personería al abogado Yoiner Edmundo Castillo Quiñones como apoderado judicial del señor Gabino Velasco Montaña, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ**

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79a84cde80de39a1d44c31b2433e4353d2281ab6d26bc31a763a820c9e0087f2**

Documento generado en 18/04/2023 09:48:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>